



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 3.80
POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES
DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN
LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS,
ASÍ COMO LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE UNIDAD**

DR. FERNANDO SALMERÓN ROIZ
1979-1981

ABROGADO

ACUERDO 3.80 POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE UNIDAD

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina del Abogado General, para la mejor realización de sus funciones de prestar apoyo jurídico en todos los órdenes a los órganos, dependencias y entidades de la Universidad, se organiza en departamentos administrativos.
2. Que los departamentos administrativos que integran la mencionada Dirección son: el Departamento Consultivo, el Departamento de Relaciones Laborales, el Departamento de Servicios Legales y la Coordinación de Servicios Jurídicos de Unidad.
3. Que en virtud del estudio realizado con base en la cuantía, frecuencia y materia de los asuntos planteados a la Oficina del Abogado General para su desahogo a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos es ahora posible determinar con un criterio objetivo las funciones correspondientes a las áreas de cada uno de los departamentos mencionados.
4. Que para el mejor servicio a la comunidad universitaria por parte de la Oficina del Abogado General, es necesario y oportuno establecer las funciones que se desarrollarán por la Dirección de Asuntos Jurídicos con el auxilio o a través de cada uno de sus departamentos.
5. Que con el crecimiento de la Universidad se han incrementado significativamente los asuntos de índole jurídica y diversificado sus materias.
6. Que un gran volumen de dichos asuntos se genera en las unidades universitarias y muchos de ellos requieren solución urgente.
7. Que los órganos colegiados y unipersonales de las unidades universitarias requieren en forma constante de asesoría jurídica para la interpretación, diseño y creación de disposiciones que normen la vida interna en las unidades.
8. Que es necesario atender y resolver en forma expedita los casos legales que surjan en cada unidad, relativos a su vida interna, con base en el concepto de desconcentración funcional y administrativa señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de nuestra Universidad, para la mejor marcha de la misma.

El Rector General en uso de las facultades que le confieren los artículos 3, fracción II, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente

ACUERDO

1. Queda encomendado al Departamento Consultivo el desarrollo de las siguientes funciones: la formulación de estudios, el desahogo de consultas y la realización de las acciones conexas que sean necesarias, para la interpretación y aplicación de la Legislación Nacional, en actividades de esta casa de estudios, para la celebración de convenios, contratos y actos multilaterales en los que la Universidad sea parte, así como la protección legal y el registro de los derechos intelectuales en los que la Universidad tenga interés.
2. Queda encomendado al Departamento de Relaciones Laborales el desarrollo de las siguientes funciones: intervención y seguimiento de los trámites en los juicios y procedimientos de índole laboral en los que la Institución sea parte ya sean de carácter individual o colectivo, formulación de estudios y desahogo de consultas de la misma naturaleza presentadas por los diferentes órganos de la Universidad así como sobre los procedimientos administrativos inherentes a las relaciones laborales y a la legislación aplicable entre la Universidad y sus trabajadores.
3. Queda encomendado al Departamento de Servicios Legales el desarrollo de las siguientes funciones: la intervención en el seguimiento y desahogo de los trámites de los juicios de amparo, penales, civiles y mercantiles en los que la Institución sea parte; así como en el de las gestiones y trámites ante toda clase de autoridades administrativas federales, locales y municipales en los asuntos en los que la Universidad tenga interés; la formulación y trámite de denuncias por hechos delictuosos que perjudiquen los intereses de la Institución; la defensa de los trabajadores de la Universidad ante las autoridades judiciales correspondientes en los términos de las normas institucionales; así como la intervención en la tramitación ante las autoridades competentes de las autorizaciones para la legal estancia en el país de los trabajadores no nacionales de la Universidad.
4. Se establece la Coordinación de Servicios Jurídicos de Unidad dependiente del Director de Asuntos Jurídicos con el carácter de Departamento Administrativo.
 - 4.1 El Departamento de la Coordinación de Servicios Jurídicos de Unidad desarrollará las siguientes funciones:
 - 4.1.1 Asesorar en materia jurídica y legal a los órganos unipersonales de carácter académico y administrativo y a los órganos colegiados de las unidades universitarias.
 - 4.1.2 Realizar todo género de trámites, gestiones y servicios de orden jurídico y legal a que haya lugar en las unidades universitarias a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Legislación Universitaria.
 - 4.1.3 Prestar servicios de interpretación y consulta en materia jurídica y legal.
 - 4.1.4 Desarrollar todas aquellas funciones que en materia jurídica y legal sean requeridas por las unidades universitarias.

- 4.2 Los Rectores de las unidades universitarias tienen la facultad de establecer con el Abogado General el tipo de servicios jurídicos de unidad que conforme al presente Acuerdo, mejor satisfaga las necesidades de la unidad universitaria. Establecida la forma de prestación de los servicios los Rectores de Unidad proporcionarán las condiciones físicas para la prestación de los servicios.
5. Las modalidades de desahogo de las funciones señaladas en los puntos anteriores, así como su formalización, y el establecimiento de otras, quedará sujeta a la asignación que el Director de Asuntos Jurídicos resuelva en su caso con los Jefes de Departamento de referencia, previo acuerdo con el Abogado General y para dar cumplimiento a instrucciones del Rector General.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de junio de 1980

Atentamente
Casa abierta al tiempo

LIC. RONALDO GUZMÁN FLORES
SECRETARIO GENERAL